

*El secretario pone aquí un sello con la fecha de presentación del formulario.***Solo para información  
No entregue a la corte***Ponga el nombre y dirección de la corte:***Corte Superior de California, condado de***El secretario pone el número de caso cuando se presenta el formulario.***Número de caso:****No entregue a la corte****1 Demandante (Empleador)**

- a. Nombre: \_\_\_\_\_  
 Abogado del demandante *(si lo hay, para este caso)*  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Número del Colegio de Abogados: \_\_\_\_\_  
 Nombre de la firma: \_\_\_\_\_
- b. Su dirección *(Si tiene un abogado, ponga los datos de su abogado)*  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Email: \_\_\_\_\_

**2 Empleado (Persona protegida)**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

**3 Demandado (Persona restringida)***(Provea toda la información que sepa. La información que está acompañada por un asterisco (\*) es obligatoria para ingresar esta orden a la base de datos de la policía de California. Si no sabe la edad, dé una estimación).*

\*Nombre completo: \_\_\_\_\_ \*Edad: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 \*Raza: \_\_\_\_\_ Estatura: \_\_\_\_\_ Peso: \_\_\_\_\_ Color de cabello: \_\_\_\_\_ Color de ojos: \_\_\_\_\_  
 \*Género:  M  F  No binario Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_  
 Relación con la persona protegida: \_\_\_\_\_

**4  Otras personas protegidas**

Además del empleado, los siguientes miembros de la familia o del hogar u otros empleados están protegidos por las órdenes temporales que se indican más adelante:

<u>Nombre completo</u>	<u>Género</u>	<u>Edad</u>	<u>¿Miembro del hogar?</u>	<u>Relación con el empleado</u>
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____

 Al final de esta Orden se indican otras personas protegidas en el Adjunto 4.**5 Fecha de vencimiento***Esta Orden, excepto en lo que se refiere a los honorarios de abogado, vence el*Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  a.m.  p.m.

Si no hay una fecha de vencimiento escrita aquí, esta Orden vence a los tres años de su fecha de emisión.

**Esta es una orden de la corte.**

**6 Audiencia**

- a. Se realizó una audiencia el (*fecha*): \_\_\_\_\_ a la(s) (*hora*): \_\_\_\_\_ en el Depto.: \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_  
(*Nombre del funcionario judicial*): \_\_\_\_\_ dictó las órdenes en la audiencia.
- b. Las siguientes personas estuvieron en la audiencia:
- (1)  El demandante/empleador(*nombre*): \_\_\_\_\_
- (2)  El abogado del demandante/empleador(*nombre*): \_\_\_\_\_
- (3)  El empleado (4)  El abogado del empleado (*nombre*): \_\_\_\_\_
- (5)  El demandado (6)  El abogado del demandado (*nombre*): \_\_\_\_\_
- Otras personas presentes se indican al final de esta Orden en el Adjunto 6b.
- c.  La audiencia se aplaza. Las partes deben volver a la corte el (*fecha*): \_\_\_\_\_ a la(s) (*hora*): \_\_\_\_\_.

**Al Demandado:**

**La corte otorgó las órdenes indicadas a continuación. Si no obedece estas órdenes, puede ser arrestado y acusado de un delito. Podría ser encarcelado por hasta un año, multado por hasta \$1,000 dólares, o ambas cosas.**

**7 Órdenes de conducta personal**

- a. Se le ordena **no** hacer las siguientes cosas al empleado  
 y a las demás personas protegidas indicadas en **4**:
- (1)  Acosar, molestar, golpear, agredir (sexualmente o de otra manera), maltratar, abusar, destruir los bienes personales o perturbar la paz de la persona.
- (2)  Cometer actos de violencia o hacer amenazas de violencia contra la persona.
- (3)  Seguir o acechar a la persona durante las horas de trabajo o hacia o desde el lugar de trabajo.
- (4)  Tener contacto con la persona, ya sea directa o indirectamente, de **cualquier** forma, incluyendo, entre otros, en persona, por teléfono, por escrito, por correo público, privado o de interoficinas, por correo electrónico, por mensaje de texto, por fax o por otros medios electrónicos.
- (5)  Entrar al lugar de trabajo de la persona.
- (6)  Llevar a cabo cualquier acción para obtener la dirección o las ubicaciones de la persona. Si no se marca esta casilla, la corte ha encontrado un motivo justificativo para no dictar esta orden.
- (7)  Otro (*especifique*):  
 Otras órdenes de conducta personal se adjuntan al final de esta Orden en el Adjunto 7a(7).
- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- b. Se permite el contacto pacífico por escrito por medio de un abogado, un profesional de entrega legal u otra persona, para hacer la entrega de documentos legales relacionados con un caso de la corte, y eso no contraviene esta orden.

**Esta es una orden de la corte.**

**8 Órdenes de permanecer alejado**

a. **Tiene que permanecer** al menos a \_\_\_\_\_ yardas de (*marque todo lo que corresponda*):

- |  |   |
|--|---|
| (1) <input type="checkbox"/> El empleado.                                    | (7) <input type="checkbox"/> El lugar de cuidado de los hijos del empleado. |
| (2) <input type="checkbox"/> Cada una de las demás personas protegidas en ④. | (8) <input type="checkbox"/> El vehículo del empleado.                      |
| (3) <input type="checkbox"/> El lugar de trabajo del empleado.               | (9) <input type="checkbox"/> Otro ( <i>especifique</i> ):                   |
| (4) <input type="checkbox"/> El hogar del empleado.                          | _____   |
| (5) <input type="checkbox"/> La escuela del empleado.                        | _____   |
| (6) <input type="checkbox"/> La escuela de los hijos del empleado.           | _____   |

b. Esta orden de permanecer alejado no le impide ir o volver de su casa o lugar de trabajo.

**9 Prohibición de armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones**

a. No puede ser dueño de, poseer, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, o de ninguna otra forma obtener ninguno de los artículos prohibidos que se indican a continuación en b.

b. **Estos son los artículos prohibidos:**

- (1) Armas de fuego;
- (2) Componentes de armas de fuego, es decir, receptores, armaduras o cualquier artículo que pueda usarse como receptor o armadura o convertirse fácilmente en un receptor o armadura (vea la sección 16531 del Código Penal); y
- (3) Municiones.

c. Si aún no lo ha hecho, tiene que:

- Dentro de 24 horas de haber recibido la entrega de esta Orden, vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado o entregar a una agencia del orden público todas las armas de fuego o componentes de arma de fuego bajo su posesión o su control, o que tenga o de las que sea dueño.
- Presentar en la corte, dentro de 48 horas de recibir esta Orden, un recibo para probar que entregó, vendió o dio para almacenar las armas de fuego o componentes de arma de fuego. (Puede usar el *Recibo por armas de fuego o componentes de arma de fuego* (formulario WV-800) como recibo).

d.  La corte ha recibido información de que usted tiene o es dueño de armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones.

e.  La corte ha realizado las determinaciones necesarias y aplica la exención de entrega de arma conforme a de la sección 527.9(f) del Código de Procedimiento Civil. Conforme a la legislación de California, la persona en ③ no está obligada a entregar este arma de fuego (*especifique la marca, el modelo y el número de serie de las armas de fuego*): \_\_\_\_\_

El arma de fuego debe estar en su posesión física únicamente durante los horarios de trabajo programados y durante el viaje de ida y vuelta al trabajo. Incluso si está exenta conforme a la legislación de California, la persona en ③ puede ser objeto de cargos federales por posesión o control de un arma de fuego.

**Esta es una orden de la corte.**

**10**  **Costos**

Tiene que pagar los siguientes montos de los costos al demandante:

<u>Gasto por</u>	<u>Monto</u>	<u>Gasto por</u>	<u>Monto</u>
_____	\$ _____	_____	\$ _____
_____	\$ _____	_____	\$ _____
_____	\$ _____	_____	\$ _____

Se adjuntan montos adicionales al final de esta Orden, en el Adjunto 10.

**11**  **Otras órdenes** (*especifique*):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se adjuntan órdenes adicionales al final de esta Orden, en el Adjunto 11.

**A la persona en 1:**

**12** **Ingreso obligatorio de la orden en CARPOS a través de CLETS**

Esta Orden se tiene que ingresar en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), a través del Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California (CLETS) (*Marque una opción*):

- a.  El secretario ingresará esta Orden y su formulario de prueba de entrega en CARPOS.
- b.  El secretario transmitirá esta Orden y su formulario de prueba de entrega a una agencia del orden público para su ingreso en CARPOS.
- c.  Al cierre del día laboral de la fecha en que se dicte esta Orden, el demandante o el abogado del demandante tendrá que entregar una copia de la Orden y de su formulario de prueba de entrega a la agencia del orden público que se indica a continuación para que se ingresen en CARPOS:

Nombre de la agencia del orden público

Dirección (ciudad, estado, código postal)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se muestran agencias adicionales del orden público al final de esta Orden, en el Adjunto 12.

**13** **Entrega de la orden al demandado**

- a.  El demandado asistió en persona a la audiencia. No se necesita ninguna otra prueba de entrega.
- b.  El demandado no asistió a la audiencia.
  - (1)  Se presentó a la corte la prueba de entrega del formulario WV-110, *Orden de restricción temporal*. Las órdenes del juez en este formulario son las mismas que en el formulario WV-110, excepto la fecha de vencimiento. Se tiene que hacer la entrega legal de esta Orden al demandado. La entrega legal se puede hacer por correo.
  - (2)  Las órdenes del juez en este formulario son diferentes a las órdenes de restricción temporal del formulario WV-110. Alguien—pero no el demandante ni nadie protegido por esta orden—debe entregar personalmente una copia de esta Orden al demandado.

**Esta es una orden de la corte.**

**14 Entrega legal (Aviso) sin cargo a la persona restringida**

El alguacil hará la entrega legal de esta Orden sin cargo porque la Orden se basa en una amenaza creíble de violencia o en acecho.

**15** Número de páginas adjuntas a esta Orden, si las hay: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Funcionario judicial*

**Advertencia y aviso al demandado:**

**No puede tener armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones**

A menos que esté marcado el punto 9e, usted no puede ser dueño de, tener, poseer, comprar o intentar comprar, recibir o intentar recibir, u obtener de otro modo ninguno de los artículos prohibidos indicados en 9b de la página 3 mientras esta Orden esté en vigor. Si lo hace, puede ser encarcelado o tener que pagar una multa de \$1,000. Tiene que vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado, o entregar a una agencia del orden público, todas las arma de fuego y componentes de armas de fuego que tenga o controle como se indica en el punto **9** anterior. La corte le exigirá que pruebe que lo hizo.

**Instrucciones para las agencias del orden público**

**Cómo hacer cumplir la orden de restricción**

Cualquier agencia del orden público que haya recibido la Orden, haya visto una copia de la Orden o haya verificado su existencia en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS) la puede hacer cumplir. Se recomienda a las agencias ingresar los mensajes con las contravenciones en CARPOS. Si la agencia del orden público no recibió prueba de entrega a la persona restringida y la persona restringida no estuvo presente en la audiencia de la corte, la agencia tiene que informar a la persona restringida los términos de la Orden y después tiene que hacer cumplir la Orden. Las contravenciones de esta Orden están sujetas a sanciones penales.

**Fecha de comienzo y vencimiento de las órdenes**

Esta orden *comienza* en la fecha que se encuentra al lado de la firma del juez en la página 4 y *vence* en la fecha de vencimiento que aparece en **5** en la página 1.

**Si la persona protegida se pone en contacto con la persona restringida**

Incluso si la persona protegida invita o acepta el contacto con la persona restringida, la Orden permanecerá en vigor y se tiene que hacer cumplir. La persona protegida no puede ser arrestada por invitar o consentir el contacto con la persona restringida. Las órdenes solo pueden ser cambiadas por otra orden de la corte. (Código Penal, sección 13710(b).)

**Esta es una orden de la corte.**

## Órdenes en conflicto—Prioridades de cumplimiento

Si se ha dictado más de una orden de restricción que protege a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir con la siguiente prioridad (vea el Código Penal, sección 136.2 y el Código de Familia, secciones 6383(h)(2), 6405(b)):

1. *Orden de protección de emergencia (EPO)*: Si una de las órdenes es una *Orden de protección de emergencia* (formulario EPO-001), se tienen que hacer cumplir las disposiciones (por ejemplo, orden de permanecer alejado) que sean más restrictivas que aquellas en las otras órdenes de restricción/protección. Se tienen que hacer cumplir las disposiciones de otra orden que no entren en conflicto con la EPO.
2. *Orden de no tener contacto*: Si una orden de restricción/protección incluye una orden de no tener contacto, se tiene que hacer cumplir la orden de no tener contacto. El punto 7a(4) es un ejemplo de orden de no tener contacto.
3. *Orden de protección penal (CPO)*: Si ninguna de las órdenes incluye una EPO o una orden de no tener contacto, se tiene que hacer cumplir la CPO más reciente. (Código de Familia, secciones 6383(h)(2) y 6405(b).) Además, una CPO emitida en un caso penal que implique cargos de violencia en el hogar, las secciones 261, 261.5 o la antigua 262 del Código Penal, o cargos que requieran el registro como agresor sexual se tiene que hacer cumplir por encima de cualquier orden de la corte civil. (Código Penal, *sección 136.2(e)(2)*). Se tienen que hacer cumplir todas las disposiciones de la orden de la corte civil que no entren en conflicto con la CPO.
4. *Órdenes de restricción civiles*: Si existe más de una orden de restricción civil (por ejemplo, violencia en el hogar, juvenil, maltrato de ancianos, acoso civil), se tiene que hacer cumplir la última orden emitida. Se tienen que hacer cumplir las disposiciones que no entren en conflicto con la orden de restricción civil más reciente.

Certificado del  
secretario  
[Sello]

(El secretario completará esta parte).

### -Certificado del Secretario-

Certifico que esta *Orden de restricción por violencia en el trabajo* después de la audiencia es una copia verdadera y correcta del original archivado en la corte.

Fecha: \_\_\_\_\_ Secretario, por \_\_\_\_\_, Asistente

**Esta es una orden de la corte.**